

**REGIÓN SANITARIA I NORTE,
COLOTLÁN, JALISCO**

**OFICINA: COORDINACIÓN DE
REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO.**

ASUNTO: COMPARECENCIA.

En la ciudad de Colotlán, siendo las 2 HRS. con 10 minutos del día 11 de NOVIEMBRE 2014; ante la presencia del: ING. RODOLFO FROYLAN CARRILLO. en representación del Director General de la Región Sanitaria I Norte Colotlán, Asistido en este acto por la C. LAURA ELENA SANDOVAL AYALA Quienes hacen constar que comparece el (La) C. VIRGINIA VALDOVINOS MURILLO SINDICO DE H.AYUNTAMIENTO EN SANTA MARIA DE LOS ANGELES, JALISCO., Credencial de elector documento que se tuvo a vista y en ese mismo acto se devuelve al interesado, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones DEL GIRO H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LOS ANGELES, JALISCO.

La presente comparecencia es con relación a la VERIFICACION DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2014. Derivado del ACTA 01150 de la cual se le requiere para que comparezca ante esta autoridad por las anomalías encontradas en la visita practicada a su giro: SE NOTIFICA RESOLUCION DE FECHA 27 DE OCTUBRE CON OFICIO NUMERO 3419-10-14.

- 1.- EN EL ACCESO DEL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON CENICERO. MANIFIESTO QUE SOLICITO PLAZO DE 2 DIAS PARA CORREGIR LA ANOMALIA.
- 2.- NO CUENTA CON LETRERO EN EL ACCESO "APAGA TU CIGARRO O CUALQUIER PRODUCTO DEL TABACO ANTES DE ENTRAR". MANIFIESTO QUE YA SE CORRIGIO.
- 3.-NO CUENTA CON LETRERO VISIBLE AL INGRESO NI EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE INDIQUE QUE SE TRATA DE UN ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DEL TABACO. MANIFIESTO QUE YA CORRIGIO LA ANOMALIA.
- 4.- NO CUENTA CON LETREROS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE CONTENGAN LEYENDAS DE ADVERTENCIA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE FUMAR EN EDIFICIOS 100% LIBRES DE HUMO DEL TABACO. MANIFIESTO QUE YA SE CORRIGIO LA ANOMALIA.

Sus manifestaciones, mismas que han quedado asentadas en dicha comparecencia; las cuales se agregan al expediente para los efectos legales a que haya lugar, como en consecuencia continuase el trámite y desahogo. Se acepta el plazo solicitado por usted, para corrección de tales anomalías. Esto con fundamento en el Artículo 430 de la Ley General de Salud y 257 de la Ley Estatal de Salud. Se da por concluida la presente diligencia cuyo contenido y previa lectura la ratifican y firman al calce los que en ella intervinieron.

ING. RODOLFO FROYLAN CARRILLO

C. LAURA ELENA SANDOVAL AYALA.

QUIEN COMPARECE

C. VIRGINIA VALDOVINOS MURILLO.

TESTIGO

TESTIGO

